2023-00207
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DTE. NELLYS YURANIS PEÑA CANAVAL
DDO. CARLOS MARIO FARELO DAZA

ASUNTO

Pasa al Despacho la presente demanda ejecutiva de la señora NELLYS YURANIS PEÑA CANAVAL, mayor de edad y vecino de la ciudad de Plato, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.081.922.238 expedida en Plato, acreedora del título valor letra de cambio, contra el deudor CARLOS MARIO FARELO DAZA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ariguaní (Magdalena), identificado con la cedula de ciudadanía números 72.346.359 expedida en Barranquilla (Atlántico).

Cómo se reúnen los requisitos de forma, tal como lo dispone los artículos los 82, 422 del C.G.P, es del caso librar la orden de pago, pues se acompaña de título valor y/o título ejecutivo de conformidad.

Además, como las partes han celebrado transacción del proceso con efectos de suspensión del mismo y ella fue suscrita por todas las partes, se admitirá y se accederá a sus preceptos en atención a que ella se muestra conforme a lo preceptuado 312 de la ley adjetiva civil colombiana.

En consecuencia,

RESUELVE:

A9Librar mandamiento ejecutivo a favor de **NELLYS YURANIS PEÑA CANAVAL** y en contra **CARLOS MARIO FARELO DAZA** por los siguientes conceptos:

1. **Por DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($200.000.000.00 M/L) por el importe del mutuo contenido en la escritura pública 024 de 2022 otorgada en la Notaria Única del Círculo de Ariguaní Magdalena. Segunda.**

2. **Por los intereses del plazo a la rata o tasa del 2.0% mensual y como quiera que no se estableció el de la mora, solicitamos que conforme la ley se acoja a la tasa de ley, es decir, el doble del 2.0% mensual o la máxima legal permitida sin que supere la usura, desde que se hicieron exigibles las obligaciones hasta que se satisfagan las pretensiones.**

3. **Por CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($400.000.000.00 M/L) por el importe del**

título valor letra de cambio número 01 objeto de la presente demanda.

4. **Por los intereses del plazo a la rata del dos punto cero por ciento (2.0%) y los moratorios a la tasa del dos punto cero por ciento (2.0%), desde que se hicieron exigibles las obligaciones hasta que se satisfagan las pretensiones.**

5. **Por las costas procesales y agencias en derecho.**

Adviértase al demandado, que debe pagar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días (Art. 431 del C.G.P.)

Admítase la transacción que celebraron las partes y estécese a lo que en ella se pactó al tenor literal del documento fechado 7 de diciembre de 2023 y que hace parte del expediente.

Téngase por notificado el demandado de este proveído y suspéndase el proceso hasta el 19 de mayo de 2024.

Infórmesele a la DIAN de la existencia de este proceso para lo de su competencia.

Téngase como apoderado de la ejecutante al abogado, CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN de acuerdo con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO -MAGDALENA-

Fijado por el estado 069 del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am

Christian andres Mazenett Alvis
Secretario ad-hoc

2023-00207
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DTE. NELLYS YURANIS PEÑA CANAVAL
DDO. CARLOS MARIO FARELO DAZA

ASUNTO

Como fuere solicitado y es procedente, decrétese como medidas ejecutivas las siguientes:

El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 226-59610, LOTE URBANO BARRIO ARRIBA CON EXTENSIÓN DE 475 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 343, 8/9/2020, NOTARIA UNICA DE CORDOBA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012. LINDEROS: NORTE, CON HEREDEROS DE JUANA MEZA, EN 5,50 MTS, CARMEN GAMEZ, ELECTO RAMOS, EN 10 MTS, CARMEN GAMEZ, EN 3,20 MTS; SUR, CON HEREDEROS DE FELICIANO GAMEZ, EN 5,80 MTS, RAUL ANAYA, EN 10 MTS Y 3,20 MTS; ESTE, CON ELOISA ARRIETA BERMUDEZ, EN 15 MTS Y RAUL ANAYA SANCHEZ, EN 27,70 MTS; OESTE, CON HEREDEROS DE LOS HERMANOS GARCIA, EN 27,70 MTS. En fin bien inmueble denominado LOTE URBANO SOLAR, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, ubicado dentro del perímetro urbano de EL DIFICIL, cabecera municipal de Ariguaní, BARRIO ARRIBA, con una extensión superficiaria de CUATROCIENTOSSETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (475M2), con los siguientes linderos particulares: NORTE, con predio de HEREDEROS DE JUANA MEZA en 5,50 metros; CARMEN GAMEZ, ELECTO RAMOS, en 10 metros; CARMEN GAMEZ en 3.20 metros; SUR, con herederos de FELICIANO GAMEZ en 5,80 metros, RAUL ANAYA en 10 metros y 3,20 metros; ESTE, con ELOISA ARRIETA BERMUDEZ en 15 metros y RAUL ANAYA SANCHEZ en 27,70 metros, y; POR EL OESTE, con HEREDEROS DE LOS HERMANOS GARCIA en 27,70 metros. Distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 226-59610, de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Plato y Código Catastral número 010200040015000 - 010200040008000

Líbrese el respectivo oficio por secretaria al señor registrador de instrumentos públicos de esta Municipalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO -MAGDALENA-

Fijado por el estado 069 del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am

Christian andres Mazenett Alvis
Secretario ad-hoc